

DECRETO

Expediente nº: 7782/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Quejas y Sugerencias

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,

RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista del Informe emitido por la Jefa del Negociado de Empleo y Formación de fecha 25 de abril de 2024, en el que se expone:

*****Se emite Informe de fecha 23/04/2024 del Técnico de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento en el que expone, entre otros aspectos, que:*

I. El 11/03/2022 se publica mediante anuncio en el BOP de Alicante n.º 49 Convocatoria y Bases Específicas para la provisión de una plaza con carácter de interinidad de Técnico Medio de Recursos Humanos.

II. El Sr. [REDACTED] presenta el día 22/03/2022 con número de registro electrónico 2022-E-RE-3108, dentro del plazo habilitado al efecto, solicitud de admisión en el indicado proceso selectivo para la provisión con carácter de interinidad de una plaza de Técnico Medio de Recursos Humanos.

III. El 21/03/2023 el [REDACTED] presenta a través de la sede electrónica (registro de entrada n.º 2023-E-RE-4300) instancia en la que renuncia a su participación en el indicado proceso selectivo y solicita la devolución de la tasa pagada por derechos de examen (33€).

IV. El 07/03/2024 el [REDACTED] presenta a través de la sede electrónica (registro de entrada n.º 2024-E-RE-4543) instancia en la que reitera su renuncia a la participación en el indicado proceso selectivo y solicita de nuevo la devolución de la tasa pagada por derechos de examen (33€).

V. A fecha de la emisión del presente informe no se ha publicado la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos para el citado proceso selectivo de Técnico Medio de Recursos Humanos. ”.

NORMATIVA APLICABLE

- Ordenanza fiscal por la que se establece la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Santa Pola.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El art. 2 de la Ordenanza fiscal por la que se establece la tasa por derechos de examen establece que «constituye el hecho imponible de la tasa la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Santa Pola y el Organismos A.D.L., así como la participación en pruebas selectivas para la cobertura en régimen laboral temporal e interino de las plazas convocadas por este Ayuntamiento y el citado OAA.»

II. El art. 3 de la citada Ordenanza establece que «serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas, selectivas o de aptitud, a que se refiere el artículo anterior.»

III. El art. 8 de la Ordenanza fiscal determina los supuestos de devolución de la tasa por derechos de examen, indicando en su apartado b) que procederá la devolución «del 50% cuando el sujeto pasivo renuncie con anterioridad a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria del proceso selectivo.»

CONCLUSIONES

1ª.- El Sr. [REDACTED] ha presentado su renuncia a la participación en el proceso selectivo para la provisión con carácter de interinidad de una plaza de Técnico Medio de Recursos Humanos con anterioridad a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo.

2ª.- La Ordenanza fiscal establece como uno de los casos en que procede la devolución de las tasas por derechos de examen la renuncia por parte del sujeto pasivo a la participación en el proceso selectivo antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, si bien la devolución será del 50% de la tasa pagada. ”

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2714 de 25 de abril de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Avocar la competencia en la Alcaldía para la resolución de este expediente.



SEGUNDO: Proceder a la devolución del 50% de la tasa por derechos de examen pagada por D. [REDACTED] que asciende a la cantidad de **16,50 €**, por ser uno de los supuestos contemplados en la Ordenanza Fiscal por la que se establece la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Santa Pola, tras haber comunicado con anterioridad a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos su renuncia a participar en el proceso selectivo iniciado por el Ayuntamiento, para cubrir con carácter de interinidad una plaza de Técnico Medio de Recursos Humanos.

TERCERO: Notificar al interesado y al Sindic de Greuges en relación a su escrito 2024-E-RC-4637 de fecha 27/03/2024.

CUARTO: Ratificar en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2024-1205 Fecha: 26/04/2024